



AÑO 2015

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
LOS EQUIPOS APC INSTALADOS EN EL SITIO DE CONTINGENCIA DEL BFA.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

FASOR, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**El Banco**”, y **MARIO DUBÓN FRANCO**, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos treinta mil noventa y nueve- dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero setenta mil setecientos setenta y uno – ciento cinco – cero, actuando en nombre y representación de la Sociedad “**FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil ciento noventa y seis- ciento dos- cinco, en mi calidad de Administrador Único Propietario y en consecuencia Representante Legal de la misma, en adelante denominada “**La Contratista**”; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al artículo cuarenta, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó la Libre Gestión, denominada “**SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS APC INSTALADOS EN EL SITIO DE CONTINGENCIA**”; y de conformidad al Memorándum de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco a.i., en adelante denominada “**UACI**”, al Gerente General del mismo, éste último adjudicó el veintiséis de octubre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios a la contratista, por lo que hemos convenido en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS APC INSTALADOS EN EL SITIO DE CONTINGENCIA**, de conformidad a la ley antes mencionada y en especial a las obligaciones, condiciones, y pactos siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el soporte técnico y mantenimiento correctivo y preventivo con partes para los equipos APC instalados en sitio de contingencia del

banco, de las características siguientes: a) Aire acondicionado marca APC, modelo InRow SC doscientos-docientos cuarenta v, Sesenta Hertz, con capacidad de cinco punto tres kilowatts; b) Sistema de monitoreo y seguridad, marca APC, modelo NetBotz quinientos, incluye dos cámaras de video y sensor de movimiento, temperatura, humedad y flujo de aire; c:) UPS Symmentra LX doce KVA escalable a dieciséis KVA N más uno, con cuatro Módulos de potencia cuatro KVA); d) Supresor de Trasientes de ciento veinte KA. **II) CONDICIONES GENERALES:** El contratista deberá durante la vigencia del contrato, obligatoriamente cumplir lo siguiente: a) El contratista deberá estar autorizado para brindar un servicio como el requerido por el Banco por APC para brindar servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y programas. El contratista presentara la documentación que compruebe esta autorización vigente durante el plazo del contrato con el Banco. b) Contar localmente con personal técnico certificado por el fabricante de los equipos y programas para prestar el servicio técnico solicitado durante el plazo del contrato con el Banco. Este personal deberá tener una relación permanente de trabajo a tiempo completo con el contratista durante el plazo de vigencia del contrato con el Banco, debiendo notificar cualquier cambio del personal técnico designado para brindar los servicios al Banco, en cuyo caso deberá remitir al Banco los documentos que comprueben la relación laboral del técnico sustituto y el currículum, incluyendo las copias de las certificaciones para brindar asistencia técnica emitidas por el fabricante de los equipos que posee el Banco, c) Tener en sus oficinas locales un stock de repuestos de componentes críticos para los equipos sujetos a este contrato de acuerdo a las recomendaciones establecidas por el fabricante; reservándose el Banco el derecho de verificar dicho stock de repuestos, sin previo aviso al ofertante, al iniciar el contrato y las veces que se estime conveniente durante la vigencia del contrato, d) El contratista deberá proporcionar el servicio de mantenimiento y de reparación en las instalaciones del Banco, salvo que la clase de reparación requiera el traslado del equipo al taller central del contratista, en cuyo caso no deberá haber costo alguno, por ningún concepto para el Banco, e) El contratista deberá efectuar una inspección a las instalaciones eléctricas y físicas del Banco a fin de verificar que cumplan con los requisitos de funcionamiento para los equipos sujetos al presente contrato, remitiendo al Banco el informe respectivo en un plazo no mayor a los quince días calendario contados a partir de la firma del contrato y en caso de ser necesario deberá emitir las respectivas recomendaciones. La ausencia de esta inspección por parte del contratista exime de toda responsabilidad al Banco por las condiciones y requisitos de funcionamiento de dichos equipos, en consecuencia, los problemas atribuibles a las condiciones físicas y eléctricas de los equipos serán asumidos por el contratista, f)

Todos los servicios y/o repuestos utilizados en los mantenimientos correctivos (incluyendo baterías) deberán ser entregados e instalados en los equipos ubicados en el Sitio de Contingencia, ubicadas en la Quince Calle Poniente, Edificio Centro Profesional, Centro de Gobierno, de la ciudad de San Salvador, g) El contratista deberá dar la asistencia y el soporte técnico necesarios para la implementación de nuevas versiones, parches o mejoras en el software APC instalado, según convenga a los intereses del Banco para lo cual deberá entregar toda la documentación necesaria en medio magnética o impresa, h) La cobertura del servicio deberá ser de la modalidad siete por veinticuatro por cuatro, durante todo el año, i) El contratista deberá entregar un informe cada cuatro meses de los detalles de los incidentes y/o problemas manejados en el cual se detallará el tipo de problema, tiempos invertidos por parte del proveedor de servicio para resolverlo, solución, recomendaciones técnicas, así como los tiempos utilizados por el soporte de segundo nivel, j) El contratista deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad con el Banco con cláusulas severas por violación de dichos acuerdos. **III) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** a) **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El mantenimiento preventivo incluye toda acción de mantenimiento encaminada a prevenir fallas y a extender la vida útil de los equipos, así como del software y/o utilitario instalados en los equipos; este servicio de soporte está orientado a anticipar problemas de hardware o software que puedan interrumpir la continuidad de la plataforma operativa. El contratista deberá: i) Brindar el mantenimiento preventivo tres veces al año en base a un calendario de visitas de común acuerdo con el Banco. ii) Facilitar al Banco el acceso a las nuevas versiones y parches del software que sean liberadas por el fabricante dentro de la vigencia del contrato de servicio. iii) Realizar la aplicación de parches, actualizaciones del software y brindar cualquier asistencia técnica requerida por el Banco encaminada a mejorar el desempeño de los equipos sujetos a este contrato, así como la optimización del servicio que soportan. iv) Llevar un registro de las actividades ejecutadas en función del cumplimiento del servicio ofertado. Por lo que el Banco tendrá acceso a esta bitácora de servicios. El servicio de Mantenimiento Preventivo incluye la limpieza interna y externa de los equipos, la revisión de tarjetas electrónicas, revisión del banco de baterías, limpieza de los conectores de baterías, verificación de puntos de soldadura en tarjetas electrónicas, revisión de cables de potencia y control, verificación de buen funcionamiento de ventiladores, limpieza de ventiladores, medición de frecuencia de entrada y salida, chequeo de protecciones eléctricas de entrada y salida, verificación de correcto funcionamiento, diagnóstico de fallas de los equipos, inspección, pruebas, evaluación y afinamientos de la configuración del software sujeto de mantenimiento, revisión de logs y estadísticos del sistema, redacción y entrega de

informe técnico por escrito del mantenimiento, el cual estará dirigido al jefe del Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas del Banco, que incluye recomendaciones técnicas, en caso de ser necesarias, instalación de actualizaciones y parches publicados por APC, cuando sea necesario. **b) MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El mantenimiento correctivo incluye toda acción de mantenimiento no planeada encaminada a diagnosticar y corregir fallas o defectos de los equipos y software, en respuesta a llamados de servicio del Banco y que el Banco no pueda resolver con el personal interno. Para el caso en que la falla se deba a problemas de hardware, la contratista proporcionará todos los repuestos que sean necesarios para poner en funcionamiento los equipos. Los repuestos deberán ser nuevos, iguales o de superiores características, pero compatibles con el equipo en el que se instalarán y garantizados contra defectos de material y fabricación, de acuerdo al plazo de garantía establecido por el fabricante. La Contratista deberá ajustarse a los tiempos de respuestas descritos a continuación: i) Tipo de llamada: Urgente (sistema fuera de servicio); Tiempo máximo para respuesta telefónica: quince minutos; Tiempo máximo para respuesta en el sitio: dos horas; Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema: veinticuatro horas; ii) Tipo de llamada: Grave (sistema gravemente debilitado); Tiempo máximo para respuesta telefónica: dos horas; Tiempo máximo para respuesta en el sitio: doce horas; Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema: dos días; iii) Tipo de llamada: No crítica; Tiempo máximo para respuesta telefónica: cuatro horas; Tiempo máximo para respuesta en el sitio: veinticuatro horas o a una hora mutuamente convenida posterior a las veinticuatro horas; Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema: una semana. Los tiempos establecidos incluyen horas continuas hábiles y no hábiles, y se entiende que es el plazo que transcurre entre el momento en que el Banco reporta la falla al contratista y el momento en que éste responda telefónicamente o se hace presente en el sitio o habilita la funcionalidad del sistema, según sea aplicable a cada caso. Después de notificada la solicitud del servicio por parte del Banco, la contratista se compromete a poner a disposición del Banco, dentro de los plazos establecidos en el “Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema” descritos en la presenta cláusula, específicamente en el MANTENIMIENTO CORRECTIVO; un equipo de su propiedad con capacidad similar y compatible con los del Banco, para que éste pueda continuar el procesamiento normal de sus aplicaciones sin costo adicional y durante el tiempo que le tome a la Contratista corregir la falla y dejar funcionando correctamente el equipo del Banco. La asistencia para el mantenimiento correctivo para problemas correctivos se proporcionará en las instalaciones del Banco en la modalidad siete por veinticuatro, sin límites de tiempo, las veinticuatro horas del día, todos los días del año,

incluyendo los días feriados. **c) PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El procedimiento que la Contratista realizará es el siguiente: El Banco notificará a la Contratista telefónicamente, al número que ésta hubiere indicado, a través del personal autorizado, la falla del hardware o software, pudiendo complementar la notificación con el envío de un e-mail o fax a la dirección de correo electrónico o fax que indique la contratista. A partir del reporte de la falla efectuado por el Banco, la Contratista dispondrá de los tiempos establecidos en la presente cláusula, específicamente en el MANTENIMIENTO CORRECTIVO, para realizar sus actividades. La Contratista deberá presentar por escrito al Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas del Banco, por cada llamada de servicio, el diagnóstico y las actividades ejecutadas para superar la falla. **d) PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO:** El Banco notificará a la Contratista telefónicamente, al número que éste hubiere indicado, a través del personal autorizado, la consulta y/o asistencia requerida; pudiendo complementar la notificación con el envío de un e-mail o fax, a la dirección de correo electrónico o fax que indique la Contratista. A partir de la solicitud de asistencia efectuada por el Banco, la Contratista dispondrá de los tiempos establecidos para el tipo de llamada No Crítica, indicados en la presente cláusula, específicamente en el MANTENIMIENTO CORRECTIVO, para realizar sus actividades. La Contratista deberá presentar por escrito al Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas del Banco, por cada llamada de servicio, el diagnóstico y/o las recomendaciones técnicas pertinentes, tomando como base las recomendaciones del fabricante y las mejores prácticas aplicables al tipo de asistencia requerida. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro de servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cantidad que será pagada por el Banco por medio de tres cuotas, es decir cada cuatro meses, por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, después de haber realizado el mantenimiento de acuerdo a la programación establecida, mediante la presentación de los siguientes requisitos: a) Comprobante de Crédito Fiscal con V°B° del administrador del contrato, b) Reporte de Servicio, debidamente firmado y sellado por el administrador del contrato, c) Acta de recepción de los servicios del mantenimiento recibido de acuerdo a programación, firmado por ambas partes. Luego de cumplidos los anteriores requisitos, el Departamento Administrativo del Banco extenderá el respectivo "Quedan", y será cancelado a más tardar en los diez días hábiles posteriores a la fecha

de obtención del mismo. **V) PLAZO:** El plazo de prestación de los servicios objeto del presente contrato es de **DOCE MESES**, contados a partir de la orden de inicio del Administrador del Contrato por parte del Banco. **VI) CLAUSULA ESPECIAL.** El contratista deberá considerar que una vez finalizada la vigencia del contrato, no podrá retirar el servicio unilateralmente, sin la debida coordinación con la Gerencia de Sistemas del Banco. El Banco podrá solicitar extensión del servicio por periodos mensuales adicionales hasta que otro proveedor reemplace el servicio en un cien por ciento el servicio. **VII) LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA:** Todos los servicios y/o repuestos utilizados en los mantenimientos correctivos (incluyendo baterías) deberán ser entregados e instalados en los equipos ubicados en el sitio de contingencia de la Agencia San Salvador, ubicada en la Quince Calle Poniente, Edificio Centro Profesional, Centro de Gobierno, de la ciudad de San Salvador. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Concluido el soporte técnico y mantenimiento correctivo y preventivo para los equipos, el Administrador del contrato conjuntamente con un representante de la Contratista, procederán a su recepción final mediante la elaboración del acta respectiva, anexando el detalle de los servicios prestados. **IX) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Contratista se obliga a presentar al Banco, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total del presente contrato, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual tendrá una vigencia de **CATORCE MESES**, contados a partir de la fecha en que conste la orden de inicio escrita que emitirá el administrador del contrato. Dicha garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados, 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del contrato, 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco, 4) Por prestar un servicio deficiente a juicio del Banco, 5) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, 6) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista, 7) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, 8) Por no emitir y presentar los informes en las fechas establecidas en la contratación y 9) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Esta garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero; y será devuelta por el Jefe de la UACI,

previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el Ingeniero Mauricio Antonio Castillo Erazo, administrador de Sistemas la Gerencia de Sistemas, quien actuará en representación del Banco, y será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo o quien haga sus veces, en cumplimiento al artículo ochenta y dos – Bis de la LACAP. **XI) SUBCONTRATACIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiere con el Banco. **XII) CESIÓN:** La Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del presente contrato hasta sesenta días de vencido el contrato, y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **XIV) CLAUSULA PENAL** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista, no mediando fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, éste se somete a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP; el incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato. **XV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes. **XVI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) La oferta; c) El Memorándum de fecha veintiseis de octubre de dos mil quince, que contiene la aprobación de ese mismo día, del Gerente General del Banco para la celebración del presente contrato; d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) El Acuerdo de Confidencialidad y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVII) RECURSOS FINANCIEROS:** Los fondos para el financiamiento de estos servicios provienen de recursos propios del Banco de Fomento Agropecuario. **XVIII) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el

interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIX) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XXI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el procedimiento de ARREGLO DIRECTO establecido en los Artículos ciento sesenta y uno, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el litigio o controversia persistiere, ambas partes podrán recurrir al arbitraje de conformidad al artículo ciento sesenta y dos de la LACAP **XXI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podremos de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para

los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Banco designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista: Veintitrés Calle Poniente, Urbanización Palomo, Calle y Pasaje Victorias, número dos, de la ciudad de San Salvador; y el Banco, sus Oficinas Centrales, ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. Así nos expresamos y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, tres de noviembre de dos mil quince.

 **FASOR**
S.A. DE C.V.


INGENIERO MARIO DUBÓN FRANCO

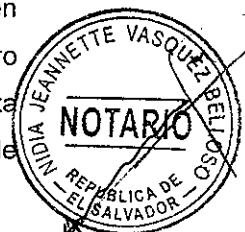

INGENIERA ANA LILIAN VEGA TREJO



En la ciudad de Santa Tecla, a las once horas del día tres de noviembre de dos mil quince. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELOSO**, Notario, del domicilio de esta ciudad y de San Salvador, comparecen **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro - cero cero tres - seis, quien actúa en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad

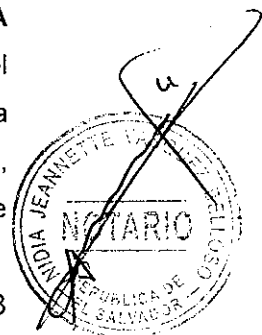
de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**, y **MARIO DUBON FRANCO**, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de la ciudad de San Salvador, a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos treinta mil noventa y nueve- dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero setenta mil setecientos setenta y uno – ciento cinco – cero, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad **“FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“FASOR, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil ciento noventa y seis- ciento dos- cinco, en mi calidad de Administrador Único Propietario y en consecuencia Representante Legal de la misma, en adelante denominada **“La Contratista”**; personerías que relacionaré al final del presente instrumento; y en los caracteres dichos me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cuatro hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al artículo cuarenta, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó la Libre Gestión, denominada **“SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS APC INSTALADOS EN EL SITIO DE CONTINGENCIA”**; y de conformidad al Memorándum de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco a.i., en adelante denominada **“UACI”**, al Gerente General del mismo, éste último adjudicó el veintiséis de octubre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios a la contratista, por lo que hemos convenido en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS APC INSTALADOS EN EL SITIO DE CONTINGENCIA**, de conformidad a la ley antes mencionada y en especial a las obligaciones, condiciones, y pactos siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el soporte técnico y mantenimiento correctivo y preventivo con partes para los equipos APC instalados en sitio de contingencia del banco, de las características siguientes: a) Aire acondicionado marca APC, modelo InRow SC doscientos-doscientos cuarenta v, Sesenta Hertz, con capacidad de cinco punto tres kilowatts; b) Sistema de monitoreo y seguridad, marca APC, modelo NetBotz quinientos, incluye dos cámaras de video y sensor de movimiento, temperatura, humedad y flujo de aire; c.) UPS Symmentra LX doce KVA escalable a

dieciséis KVA N más uno, con cuatro Módulos de potencia cuatro KVA); d) Supresor de Trasientes de ciento veinte KA. **II) CONDICIONES GENERALES:** El contratista deberá durante la vigencia del contrato, obligatoriamente cumplir lo siguiente: a) El contratista deberá estar autorizado para brindar un servicio como el requerido por el Banco por APC para brindar servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y programas. El contratista presentara la documentación que compruebe esta autorización vigente durante el plazo del contrato con el Banco. b) Contar localmente con personal técnico certificado por el fabricante de los equipos y programas para prestar el servicio técnico solicitado durante el plazo del contrato con el Banco. Este personal deberá tener una relación permanente de trabajo a tiempo completo con el contratista durante el plazo de vigencia del contrato con el Banco, debiendo notificar cualquier cambio del personal técnico designado para brindar los servicios al Banco, en cuyo caso deberá remitir al Banco los documentos que comprueben la relación laboral del técnico sustituto y el currículum, incluyendo las copias de las certificaciones para brindar asistencia técnica emitidas por el fabricante de los equipos que posee el Banco, c) Tener en sus oficinas locales un stock de repuestos de componentes críticos para los equipos sujetos a este contrato de acuerdo a las recomendaciones establecidas por el fabricante; reservándose el Banco el derecho de verificar dicho stock de repuestos, sin previo aviso al ofertante, al iniciar el contrato y las veces que se estime conveniente durante la vigencia del contrato, d) El contratista deberá proporcionar el servicio de mantenimiento y de reparación en las instalaciones del Banco, salvo que la clase de reparación requiera el traslado del equipo al taller central del contratista, en cuyo caso no deberá haber costo alguno, por ningún concepto para el Banco, e) El contratista deberá efectuar una inspección a las instalaciones eléctricas y físicas del Banco a fin de verificar que cumplan con los requisitos de funcionamiento para los equipos sujetos al presente contrato, remitiendo al Banco el informe respectivo en un plazo no mayor a los quince días calendario contados a partir de la firma del contrato y en caso de ser necesario deberá emitir las respectivas recomendaciones. La ausencia de esta inspección por parte del contratista exime de toda responsabilidad al Banco por las condiciones y requisitos de funcionamiento de dichos equipos, en consecuencia, los problemas atribuibles a las condiciones físicas y eléctricas de los equipos serán asumidos por el contratista, f) Todos los servicios y/o repuestos utilizados en los mantenimientos correctivos (incluyendo baterías) deberán ser entregados e instalados en los equipos ubicados en el Sitio de Contingencia, ubicadas en la Quince Calle Poniente, Edificio Centro Profesional, Centro de Gobierno, de la ciudad de San Salvador, g) El contratista deberá dar la asistencia y el soporte técnico necesarios para la implementación de



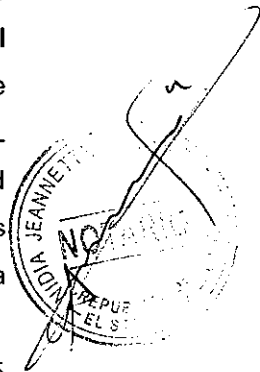
nuevas versiones, parches o mejoras en el software APC instalado, según convenga a los intereses del Banco para lo cual deberá entregar toda la documentación necesaria en medio magnética o impresa, h) La cobertura del servicio deberá ser de la modalidad siete por veinticuatro por cuatro, durante todo el año, i) El contratista deberá entregar un informe cada cuatro meses de los detalles de los incidentes y/o problemas manejados en el cual se detallará el tipo de problema, tiempos invertidos por parte del proveedor de servicio para resolverlo, solución, recomendaciones técnicas, así como los tiempos utilizados por el soporte de segundo nivel, j) El contratista deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad con el Banco con cláusulas severas por violación de dichos acuerdos. **III) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** a) **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El mantenimiento preventivo incluye toda acción de mantenimiento encaminada a prevenir fallas y a extender la vida útil de los equipos, así como del software y/o utilitario instalados en los equipos; este servicio de soporte está orientado a anticipar problemas de hardware o software que puedan interrumpir la continuidad de la plataforma operativa. El contratista deberá: i) Brindar el mantenimiento preventivo tres veces al año en base a un calendario de visitas de común acuerdo con el Banco. ii) Facilitar al Banco el acceso a las nuevas versiones y parches del software que sean liberadas por el fabricante dentro de la vigencia del contrato de servicio. iii) Realizar la aplicación de parches, actualizaciones del software y brindar cualquier asistencia técnica requerida por el Banco encaminada a mejorar el desempeño de los equipos sujetos a este contrato, así como la optimización del servicio que soportan. iv) Llevar un registro de las actividades ejecutadas en función del cumplimiento del servicio ofertado. Por lo que el Banco tendrá acceso a esta bitácora de servicios. El servicio de Mantenimiento Preventivo incluye la limpieza interna y externa de los equipos, la revisión de tarjetas electrónicas, revisión del banco de baterías, limpieza de los conectores de baterías, verificación de puntos de soldadura en tarjetas electrónicas, revisión de cables de potencia y control, verificación de buen funcionamiento de ventiladores, limpieza de ventiladores, medición de frecuencia de entrada y salida, chequeo de protecciones eléctricas de entrada y salida, verificación de correcto funcionamiento, diagnóstico de fallas de los equipos, inspección, pruebas, evaluación y afinamientos de la configuración del software sujeto de mantenimiento, revisión de logs y estadísticos del sistema, redacción y entrega de informe técnico por escrito del mantenimiento, el cual estará dirigido al jefe del Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas del Banco, que incluye recomendaciones técnicas, en caso de ser necesarias, instalación de actualizaciones y parches publicados por APC, cuando sea necesario. b) **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El mantenimiento correctivo incluye toda acción de mantenimiento no

planeada encaminada a diagnosticar y corregir fallas o defectos de los equipos y software, en respuesta a llamados de servicio del Banco y que el Banco no pueda resolver con el personal interno. Para el caso en que la falla se deba a problemas de hardware, la contratista proporcionará todos los repuestos que sean necesarios para poner en funcionamiento los equipos. Los repuestos deberán ser nuevos, iguales o de superiores características, pero compatibles con el equipo en el que se instalarán y garantizados contra defectos de material y fabricación, de acuerdo al plazo de garantía establecido por el fabricante. La Contratista deberá ajustarse a los tiempos de respuestas descritos a continuación: i) Tipo de llamada: Urgente (sistema fuera de servicio); Tiempo máximo para respuesta telefónica: quince minutos; Tiempo máximo para respuesta en el sitio: dos horas; Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema: veinticuatro horas; ii) Tipo de llamada: Grave (sistema gravemente debilitado); Tiempo máximo para respuesta telefónica: dos horas; Tiempo máximo para respuesta en el sitio: doce horas; Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema: dos días; iii) Tipo de llamada: No crítica; Tiempo máximo para respuesta telefónica: cuatro horas; Tiempo máximo para respuesta en el sitio: veinticuatro horas o a una hora mutuamente convenida posterior a las veinticuatro horas; Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema: una semana. Los tiempos establecidos incluyen horas continuas hábiles y no hábiles, y se entiende que es el plazo que transcurre entre el momento en que el Banco reporta la falla al contratista y el momento en que éste responda telefónicamente o se hace presente en el sitio o habilita la funcionalidad del sistema, según sea aplicable a cada caso. Después de notificada la solicitud del servicio por parte del Banco, la contratista se compromete a poner a disposición del Banco, dentro de los plazos establecidos en el "Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema" descritos en la presenta cláusula, específicamente en el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**; un equipo de su propiedad con capacidad similar y compatible con los del Banco, para que éste pueda continuar el procesamiento normal de sus aplicaciones sin costo adicional y durante el tiempo que le tome a la Contratista corregir la falla y dejar funcionando correctamente el equipo del Banco. La asistencia para el mantenimiento correctivo para problemas correctivos se proporcionará en las instalaciones del Banco en la modalidad siete por veinticuatro, sin límites de tiempo, las veinticuatro horas del día, todos los días del año, incluyendo los días feriados. **c) PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El procedimiento que la Contratista realizará es el siguiente: El Banco notificará a la Contratista telefónicamente, al número que ésta hubiere indicado, a través del personal autorizado, la falla del hardware o software, pudiendo complementar la notificación con el envío de un e-mail o fax a la dirección de



correo electrónico o fax que indique la contratista. A partir del reporte de la falla efectuado por el Banco, la Contratista dispondrá de los tiempos establecidos en la presente cláusula, específicamente en el MANTENIMIENTO CORRECTIVO, para realizar sus actividades. La Contratista deberá presentar por escrito al Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas del Banco, por cada llamada de servicio, el diagnóstico y las actividades ejecutadas para superar la falla. **d) PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO:** El Banco notificará a la Contratista telefónicamente, al número que éste hubiere indicado, a través del personal autorizado, la consulta y/o asistencia requerida; pudiendo complementar la notificación con el envío de un e-mail o fax, a la dirección de correo electrónico o fax que indique la Contratista. A partir de la solicitud de asistencia efectuada por el Banco, la Contratista dispondrá de los tiempos establecidos para el tipo de llamada No Crítica, indicados en la presente cláusula, específicamente en el MANTENIMIENTO CORRECTIVO, para realizar sus actividades. La Contratista deberá presentar por escrito al Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas del Banco, por cada llamada de servicio, el diagnóstico y/o las recomendaciones técnicas pertinentes, tomando como base las recomendaciones del fabricante y las mejores prácticas aplicables al tipo de asistencia requerida. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro de servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cantidad que será pagada por el Banco por medio de tres cuotas, es decir cada cuatro meses, por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, después de haber realizado el mantenimiento de acuerdo a la programación establecida, mediante la presentación de los siguientes requisitos: a) Comprobante de Crédito Fiscal con V°B° del administrador del contrato, b) Reporte de Servicio, debidamente firmado y sellado por el administrador del contrato, c) Acta de recepción de los servicios del mantenimiento recibido de acuerdo a programación, firmado por ambas partes. Luego de cumplidos los anteriores requisitos, el Departamento Administrativo del Banco extenderá el respectivo "Quedan", y será cancelado a más tardar en los diez días hábiles posteriores a la fecha de obtención del mismo. **V) PLAZO:** El plazo de prestación de los servicios objeto del presente contrato es de **DOCE MESES**, contados a partir de la orden de inicio del Administrador del Contrato por parte del Banco; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato. Y en el carácter indicado, **ME DICEN** los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior

documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **en relación a la primera** los documentos siguientes: **a)** La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; **c)** Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y **d)** Memorándum de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco a.i., en adelante denominada "UACI", al Gerente General del mismo, éste último adjudicó el veintiséis de octubre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios a la contratista; y **en relación al segundo** por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de la escritura matriz de constitución de la Sociedad " FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.", que puede abreviarse " FASOR, S. A. DE C. V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Jaime Belfredis Alas Martínez, inscrita el día

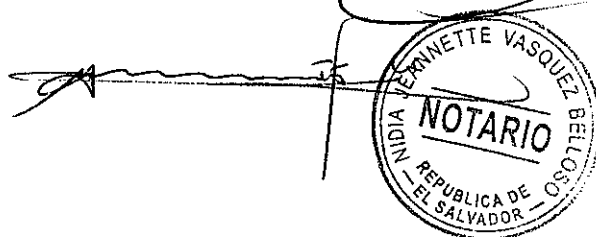


veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis, al número cuarenta y cuatro del Libro mil ciento setenta y tres del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; b) El Testimonio de la escritura matriz de modificación del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de noviembre de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Dora del Carmen Hernández de Miranda, inscrita el día veintidós de diciembre de dos mil diez, al número cincuenta y tres del Libro dos mil seiscientos setenta y cuatro, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de las que consta: Que la modificación al pacto social reúne en un solo cuerpo todas las cláusulas que lo constituyen es decir que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados; que el plazo de la sociedad, es indefinido; que el Administrador Único de la Sociedad podrá celebrar contratos o contraer toda clase de obligaciones, conferir poderes generales o especiales y revocar cuando estime conveniente; y extender certificaciones totales o parciales de las actas; y c) Certificación del acta de sesión número treinta y nueve, de la Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del once de marzo de dos mil once, por la que se eligió al Administrador Único Propietario y al Suplente de la sociedad, recayendo en el segundo compareciente el nombramiento de Administrador Único Propietario, para el período de cinco años, a partir del uno de abril de dos mil once que vence el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de marzo de dos mil once, por el segundo compareciente en la calidad en que actúa, inscrita el día veintiuno de marzo de dos mil once, al número treinta y tres del Libro dos mil setecientos once, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta que encuentra facultado en forma suficiente para otorgar el presente acto. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en cuatro hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto interrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.


INGENIERA ANALILIAN VEGA TREJO


INGENIERO MARIO DUBÓN FRANCO



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD OTROGADO POR “FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “FASOR, S. A. DE C. V.”, A FAVOR BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

En Santa Tecla, tres de noviembre de dos mil quince. “FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “FASOR, S. A. DE C. V.”, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil ciento noventa y seis- ciento dos- cinco, empresa constituida con arreglo a las leyes de la República de El Salvador, representada por **Ingeniero Mario Dubón Franco**, en mi calidad de Administrador Único de la Sociedad, Declaro el Acuerdo en la obligación y de confidencialidad que consta de las siguientes cláusulas:

La empresa está realizando trabajos relacionados con “**SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS APC INSTALADOS EN EL SITIO DE CONTINGENCIA**”.

1. Por esta razón, será necesario el intercambio de información relacionada con sus operaciones, sistemas, configuraciones y procedimientos, la cual es considerada de carácter confidencial, ya sea ésta proporcionada en forma escrita, magnética u oral.
2. La información entregada por parte del Banco a “FASOR, S. A. DE C. V.”, el hecho de esa entrega y todos los actos que sean su consecuencia, constituyen Información Confidencial.
3. Por parte de “FASOR, S. A. DE C. V.”, se obliga a:
 - a) Mantener el carácter secreto de la Información Confidencial y no darla a conocer, bajo ningún concepto, sin el consentimiento escrito del Banco.
 - b) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para las tareas definidas en el alcance específico de esta actividad, proyecto o servicio.
 - c) Restituir toda la Información Confidencial al solo requerimiento del Banco. Alternativamente, podrá destruir la Información Confidencial con el consentimiento del Banco, en cuyo caso deberá probar a ésta, tal destrucción.
 - d) Revelar la Información Confidencial sólo a aquéllas personas cuyo conocimiento sea indispensable para el fin para el cual fue provista. Estas personas tendrán las obligaciones aquí previstas, y “FASOR, S. A. DE C. V.”, responderá por ellas, lo cual es extendible a nivel de las personas que utilicen, divulguen la información y a la que firma este instrumento.

- e) Eliminar toda copia electrónica y/o impresa de la Información Confidencial de cualquiera de los equipos informáticos u otros soportes, salvo autorización de la Parte Informante, una vez finalizado el trabajo.
 - f) **"FASOR, S. A. DE C. V."**, está obligada a dar a conocer este acuerdo y sus consecuencias a todos sus colaboradores que directa o indirectamente y por la naturaleza de sus funciones tenga acceso a la información confidencial del Banco.
4. **"FASOR, S. A. DE C. V."**, estará liberada de su obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial que:
- a) Pruebe a satisfacción del Banco que era conocida por **"FASOR, S. A. DE C. V."**, con anterioridad a este trabajo o cualquier otro servicio que la empresa preste o haya prestado al Banco.
 - b) Sea públicamente conocida, es de carácter público u oficioso sin que ello resulte de un incumplimiento por parte de **"FASOR, S. A. DE C. V."**, o de un tercero sujeto a una obligación de confidencialidad.
 - c) Exista una obligación jurídica o legal ante autoridad competente de dar a conocer la información. En este caso, **"FASOR, S. A. DE C. V."**, podrá revelar solamente la mínima Información Confidencial necesaria para cumplir con la exigencia que se le impone, siempre que inmediatamente de conocido el requerimiento haya notificado al Banco tal circunstancia. Este derecho podrá ser ejercido por parte de **"FASOR, S. A. DE C. V."**, con copia al Banco y no antes del día inmediato anterior al vencimiento del plazo para proveer esa información, y sólo si subsiste el requerimiento.
5. **"FASOR, S. A. DE C. V."**, consciente que:
- a) El Banco no otorga ninguna garantía respecto de la Información Confidencial, salvo que es de su propiedad y tiene el derecho de revelarla.
 - b) La Información Confidencial puede contener errores o ser inaplicable al destino para el cual fue elaborada o entregada.
 - c) **"FASOR, S. A. DE C. V."**, es la responsable exclusiva por la evaluación de la Información Confidencial, el uso que a ella otorgue, y los efectos que de esa evaluación o uso resulten.
 - d) La Información Confidencial tiene un valor estratégico para la parte del Banco y por lo tanto su divulgación es altamente perjudicial para el alcance de los objetivos del Banco.
 - e) Los documentos entregables (de forma electrónica y/o impresa) y papeles de trabajo serán de acceso exclusivo para los responsables de la Entidad que presta el servicio objeto de este instrumento.

6. Del mismo modo, **“FASOR, S. A. DE C. V.”**, se obliga a no hacer copias de la información que les sea entregada por parte del Banco, salvo autorización expresa otorgada por escrito para que proporcione tal información.
7. **“FASOR, S. A. DE C. V.”**, hace constar que, por razones de orden comercial, se han otorgado recíprocamente información de carácter privada, tanto comercial como técnica con el propósito de desarrollar las actividades objeto de este proceso, lo cual convienen en que lo señalado anteriormente tiene el carácter de esencial y secreto comercial, respondiendo **“FASOR, S. A. DE C. V.”**, por el incumplimiento de lo estipulado en este documento, de los perjuicios directos o indirectos previstos e imprevistos, que tal revelación no autorizada pudiere originar al Banco sanciones legales procedentes de las relaciones con sus clientes u otra institución obligada por ley o por la relaciones comerciales.

Así mismo se deja constancia que, dada la naturaleza de las actividades que desarrolla en las instalaciones del Banco, **“FASOR, S. A. DE C. V.”**, debe regirse en el estricto cumplimiento a las normas sobre secreto comercial/industrial/técnicas y protección de datos de las personas, empresas relacionadas y sus clientes y como consecuencia, las responsabilidades civiles administrativas y/o penales emanadas como causales de violaciones a este acuerdo y que se aplicaran a la empresa **“FASOR, S. A. DE C. V.”**, a efecto de asegurar el estricto cumplimiento se asumirán las siguientes sanciones económica y administrativas:

- a) Las sanciones económicas impuestas al banco como resultado y consecuencia de la violación y divulgación de información no autorizada por parte de **“FASOR, S. A. DE C. V.”**, y comprobada por el Banco, serán honradas por **“FASOR, S. A. DE C. V.”**, en su totalidad, hasta un valor máximo del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
- b) Los costos económicos incurridos por el Banco como resultado del restablecimiento de las condiciones vulneradas en cuanto a políticas estratégicas, comerciales o técnicas, serán asumidas por **“FASOR, S. A. DE C. V.”**, en su totalidad, hasta un valor máximo del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
- c) Cualquier divulgación comprobada que viole este acuerdo y que de acuerdo a los administradores del contrato sean aplicables, serán sancionados con un 10% hasta el 100% del monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

- d) Las sanciones económicas serán aplicadas durante la vigencia del contrato y la empresa contará con quince días calendario para su correspondiente pago, de lo contrario el Banco se reserva el derecho de deducirlos de las cuotas pendientes o hacer efectiva la Garantía de cumplimiento de Contrato, así como la suspensión definitiva de contrato.
 - e) Cualquier violación a estos acuerdos tendrán como consecuencia la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato y las que determine la LACAP.
8. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años a partir de esta fecha.

El presente instrumento se extiende y firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de "FASOR, S. A. DE C. V.", y el otro en poder del Banco.


 **FASOR**
S.A. DE C.V.

MARIO DUBON FRANCO, Representante Legal "FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "FASOR, S. A. DE C. V."